



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Demandado: OSMER ABUNDIO ARIZA ARDILA, MARIELA HERNÁNDEZ TENORIO, VICKY LORENA
LEÓN ESTUPIÑAN y JINNA PAOLA LEÓN ESTUPIÑAN
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00069 00
2016

Bogotá D.C., 13 AGO. 2020

Estando el proceso al Despacho, allegan renuncia al poder conferido a la abogada RUBY MILENA AVENDAÑO MENDEZ, apoderada judicial de la parte demandante, en razón a la terminación anticipada de su contrato de prestación de servicios profesionales para con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", adjuntando para ello las respectivas comunicaciones que ordena el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que la orden impartida de oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura a fin de comunicar la sanción impuesta a la parte demandada, en Audiencia del 02 de marzo del año en curso, no se ha cumplido, en consecuencia, se hará el respectivo aviso.

Finalmente, en atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone:**

Primero: Señalar para el día 13 del mes de Octubre del año 2020, a la hora de las 11:00 A.M. para la Continuación de la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

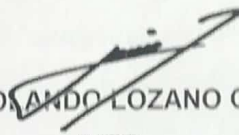


En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

Segundo: Aceptar la renuncia al poder conferido por parte de la abogada RUBY MILENA AVENDAÑO MENDEZ respecto de su mandataria ICBF, de conformidad a lo regulado por el artículo 76 del Código General del Proceso.

Tercero: Por Secretaria, dese cumplimiento a la orden impuesta en el inciso 3o de la Audiencia calendada 02 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROMANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

 **14 AGO. 2020**

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.